

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

Por la cual se modifica el párrafo del artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021, adicionado por la Resolución 000108 del 14 de julio de 2023 y modificado por la Resolución 000109 del 12 de julio de 2024

### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)**

En uso de sus facultades legales, en especial, las consagradas en el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020 y en los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario, y

### **CONSIDERANDO**

Que el párrafo del artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021 establece la oportunidad para suministrar la información en el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB) de manera electrónica, a través de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Que mediante Resolución 000108 del 14 de julio de 2023, se adicionó un párrafo al artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 diciembre de 2021 estableciendo hasta el 31 de julio de 2024, el plazo para que los organismos de acción comunal a los que se refiere el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021, suministren la información inicial en el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB).

Que mediante Resolución 000109 del 12 de julio de 2024, se modificó el párrafo al artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 diciembre de 2021, estableciendo hasta el 31 de enero de 2025 el plazo para que los organismos de acción comunal a los que se refiere el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021, suministren la información inicial en el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB).

Que el pasado 26 de diciembre de 2024 se llevó a cabo la mesa de trabajo interinstitucional, la cual contó con la participación del director de Democracia, Participación Ciudadana y Acción del Ministerio del Interior, delegados del Ministerio del Interior, el presidente de la Confederación Nacional de Juntas de Acción Comunal, el director general de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y delegados de la DIAN.

Que en el mencionado escenario el presidente de la Confederación Nacional de Juntas de Acción Comunal solicitó ampliar el plazo para la presentación del Registro único de beneficiarios finales por parte de las organizaciones de acción comunal hasta el 30 de junio de 2025, y adujo que ello obedece a las particularidades propias de dichas organizaciones. En el marco de la mesa de trabajo de trabajo institucional, el Director General de la DIAN, Jairo Orlando Villabona Robayo, se comprometió a impulsar la referida propuesta.

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica el párrafo del artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021, adicionado por la Resolución 000108 del 14 de julio de 2023 y modificado por la Resolución 000109 del 12 de julio de 2024”.

Por las razones expuestas, surgió la necesidad de modificar el párrafo del artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021, adicionado por la Resolución 000108 del 14 de julio de 2023 y modificado por la Resolución 000109 del 12 de julio de 2024

Que en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8o de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 32 de la Resolución número 91 de 2021, el proyecto de resolución se publicó en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para comentarios y observaciones.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Modificación del párrafo del artículo 10 de la Resolución 000164 de 2021, adicionado por la Resolución 000108 del 14 de julio de 2023.** Modifíquese el párrafo del artículo 10 de la Resolución 000164 de 2021, adicionado por la Resolución 000108 del 14 de julio de 2023 y modificado por la Resolución 000109 del 12 de julio de 2024, el cual quedará así:

“**Parágrafo.** Los Organismos de acción comunal a los que se refiere el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021, constituidos al 30 de abril de 2025, deberán efectuar el suministro inicial de la información en el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB), a través de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a más tardar el 30 de junio de 2025, proporcionando la información correspondiente a la fecha en que se efectúa el suministro de la información. Las constituidas a partir del 1 de mayo de 2025, deberán hacerlo a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la inscripción en el Registro Único Tributario – RUT.”

**Artículo 2. Publicación.** Publicar la presente Resolución de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.


**Artículo 3. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

**JAIRO ORLANDO VILLABONA ROBAYO**  
Director General

Proyectó: Irayda Ximena Lara Chaves, Subdirectora de Administración del Registro Único Tributario  
Revisó: Cecilia Rico Torres, Directora de Gestión de Impuestos  
Aprobó: Gustavo Alfredo Peralta Figueredo, Director de Gestión Jurídica

	<b>Memoria Justificativa Expedición Normativa</b>	<b>FT-PEC-2289</b>
<b>PROCESO: Planeación, Estrategia y Control</b>		<b>VERSIÓN 4</b>

<b>Dirección de Gestión que promueve el proyecto</b>	<i>Dirección de Gestión de Impuestos</i>
<b>Fecha (dd/mm/aa):</b>	
<b>Proyecto de Decreto/Resolución:</b>	Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021, adicionado mediante Resolución 000108 del 14 de julio de 2023 y modificado por la Resolución 000109 del 12 de julio de 2024

**1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.**

La Resolución 000164 de 2021 entró en vigor el 15 de enero de 2022 y a partir de allí se han empezado a recibir reportes, pero también inquietudes y consultas reiteradas sobre cómo las Juntas de Acción Comunal deben identificar los beneficiarios finales y suministrar la información en el sistema electrónico.

De igual forma, en el proceso de divulgación de la obligación de informar beneficiarios finales adelantado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se evidenció que las Juntas de Acción Comunal enfrentan múltiples dificultades tales como la falta de capacitación, bajos niveles de uso de herramientas tecnológicas, inconvenientes asociados a la conectividad, desconocimiento y desactualización de la normatividad fiscal, entre otros.

Por lo anterior, mediante Resolución 000108 del 14 de Julio de 2023, se adicionó un párrafo al artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021. A su vez, mediante Resolución 000109 del 12 de julio de 2024, se modificó el párrafo del artículo 10, estableciendo un plazo adicional para que los Organismos de Acción Comunal pudieran cumplir con la obligación de suministrar los beneficiarios finales a través de los sistemas informáticos de la Entidad.

No obstante lo anterior, el pasado 26 de diciembre de 2024 se llevó a cabo la mesa de trabajo interinstitucional, la cual contó con la participación del director de Democracia, Participación Ciudadana y Acción del Ministerio del Interior, delegados del Ministerio del Interior, el presidente de la Confederación Nacional de Juntas de Acción Comunal, el director general de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y delegados de la DIAN.

En el mencionado escenario el presidente de la Confederación Nacional de Juntas de Acción Comunal solicitó ampliar el plazo para la presentación del Registro único de beneficiarios finales por parte de las organizaciones de acción comunal hasta el 30 de junio de 2025, y adujo que ello obedece a las particularidades propias de dichas organizaciones. En el marco de la mesa de trabajo de trabajo institucional, el director general de la DIAN, Jairo Orlando Villabona Robayo, se comprometió a impulsar la referida propuesta.

Por consiguiente, es necesario incorporarle modificaciones al párrafo del artículo 10 de la Resolución 000164 de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en el sentido de ampliar el plazo fijado para el cumplimiento de la mencionada obligación por parte de los Organismos de Acción Comunal.

## **2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

Organismos de Acción Comunal obligados a cumplir con el suministro de información en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB.

## **3. VIABILIDAD JURÍDICA**

### **3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo**

La norma que otorga la competencia se encuentra contenida en el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020, relacionada con las funciones de la Dirección General para Impartir instrucciones de carácter general en materia tributaria, aduanera, de comercio exterior y de control cambiario, en lo de competencia de la DIAN; y en los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario.

### **3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada**

La norma que se modifica se encuentra vigente y es la relacionada con el plazo fijado a los Organismos de Acción Comunal para el suministro de información en el Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB.

### **3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas**

Se modifica el párrafo del artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021, adicionado mediante Resolución 000108 del 14 de Julio de 2023 y modificado por la Resolución 000109 del 12 de julio de 2024.

### **3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción), cuando sea del caso.**

No aplica

### **3.5 Circunstancias jurídicas adicionales**

No aplica

## **4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)**

El proyecto no genera ningún impacto económico.

## **5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)**

El proyecto no representa erogación de recursos adicionales al erario público.

**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** (Si se requiere)

La expedición de esta resolución no genera impacto de índole medioambiental, ni sobre el patrimonio cultural de la Nación, razón por la cual no aplica este criterio.

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO** (Si cuenta con ellos)

**8. SEGURIDAD JURÍDICA** (Si dentro del año inmediatamente anterior ya se había regulado la misma materia, indicar mediante que disposiciones) El año anterior, se expidió la Resolución 000108 del 14 de Julio de 2023 adicionando un párrafo al artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021 y en el presente año se expidió la Resolución 000109 del 12 de Julio de 2024 modificando el párrafo del artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021, estableciendo un plazo adicional para que los Organismos de Acción Comunal pudieran cumplir con la obligación de suministrar los beneficiarios finales a través de los sistemas informáticos de la entidad.

**9. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTOS EN EL DECRETO 1081 DE 2015**

Si X NO \_\_\_\_\_

**10. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN**

**11. Publicidad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución fue publicado en sitio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, para los comentarios de la ciudadanía del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**ANEXOS:**

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	(Marque con una x) SI ___ NO ___ NA <u>X</u> ___
Certificación de publicación (De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición:	(Marque con una x) SI <u>X</u> ___ NO ___ NA ___
Concepto(s) de otras entidades (Si se requiere de conformidad con alguna normativa especial)	(Marque con una x) SI ___ NO ___ NA <u>X</u> ___
Informe de observaciones y respuestas	(Marque con una x) SI <u>X</u> ___ NO ___ NA ___
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Si se requiere)	(Marque con una x) SI ___ NO ___ NA <u>X</u> ___
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	(Marque con una x) SI ___ NO ___ NA <u>X</u> ___

Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (En caso de que el proyecto implique desarrollos tecnológicos o impacte los existentes)	(Marque con una x) SI ___ NO ___ NA <u>X</u> ___
Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa (Si el proyecto requiere disponibilidad presupuestal)	(Marque con una x) SI ___ NO ___ NA <u>X</u> ___
Visto bueno del jefe de la Oficina de Seguridad de la Información (Si el proyecto incluye temas relacionados con tratamiento de datos personales o información reservada)	(Marque con una x) SI ___ NO ___ NA <u>X</u> ___
Otros anexos. (describirlo en caso de existir)	

	Funcionario	Dependencia
Proyectó:	Irayda Ximena Lara Chaves	Subdirectora de Administración del RUT
Revisó:	Cecilia Rico Torres	Directora de Gestión de Impuestos
Aprobó:	Gustavo Alfredo Peralta Figueredo	Director de Gestión Jurídica